

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010043451



Bogotá D.C, 2026-03-20
301 SGIEP

Correo Electrónico

Señor(a):
noaplica@gmail.com
Ciudad

REFERENCIA: RADICADO SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL N°
S2026055197 17 DE MARZO DE 2.026. RADICADO SDQS
1574462026
RADICADO DADEP N° **20264000076772** 17 DE MARZO DE 2.026.

ASUNTO: CONCENTRACIÓN MASIVA HABITANTE DE CALLE Y BASURAS EN
LA AV. CARRERA 9 ENTRE CALLES 183 Y 185. BARRIO SAN
ANTONIO. LOCALIDAD USAQUÉN

Respetado Ciudadano(a), reciba un cordial saludo.

En atención al traslado de la Secretaria de Integración Social sobre: *"(...) Se reporta una situación crítica en la Avenida Carrera 9, entre la Calle 183 y la Calle 185 (costado occidental), perteneciente al barrio San Antonio Norte de la localidad de Usaquén. 2. En este tramo se presenta una concentración masiva de habitantes de calle, quienes realizan un consumo constante de sustancias psicoactivas. 3. Existe una acumulación indebida de basuras, lo cual genera focos de insalubridad y malos olores permanentes. 4. Este entorno ha deteriorado gravemente la sana convivencia y ha incrementado la inseguridad en el sector, afectando a residentes y transeúntes"*. Le informamos lo siguiente:

La Defensoría del Espacio Público, fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., y obra en desarrollo de funciones y competencias establecidas en el Acuerdo 18 de 1999, dentro del cual se nos señaló como misión la de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C., por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*.

Por tanto, **este Departamento Administrativo es una entidad de carácter técnico** que presta asesoría jurídica y técnica (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) a las demás entidades y autoridades del orden local, distrital, nacional, y judicial para el ejercicio de la recuperación del espacio público, como es el caso de las funciones policivas en cabeza de las Alcaldías Locales,

en virtud de lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 modificado por la Ley 2116 de 2021.

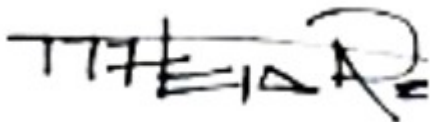
Respecto a las acciones puntuales de su solicitud corresponde a los Alcaldes Locales, **liderar las actividades y programas** correspondientes y emiten las resoluciones y/o imponen las medidas correctivas respectivas, esto en virtud de las facultades que tiene a su cargo otorgadas por la Ley 1421 de 993, Acuerdo 079 de 2003, Decreto Ley 1355 de 1970) y las inspecciones de policía por medio del trámite de querrelas policivas (Ley 1801 de 2016) y éstas autoridades son quienes realizan la apertura, tienen el inventario actualizado y custodian las actuaciones, así mismo, son las que actualizan cada uno de los expedientes, de manera oficiosa o a petición de parte.

Por consiguiente, atendiendo al principio de legalidad y al marco competencial antes descrito, este Departamento Administrativo procederá a **TRASLADAR** a: (1) la Alcaldía Local de Usaquén como autoridad competente en materia de inspección, vigilancia y control (IVC). (2) a la Estación de Policía de Usaquén. (3) a la UAESP.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en su rol de entidad articuladora, reitera su disposición para brindar asistencia técnica y jurídica a las autoridades competentes, en aras de garantizar la efectiva recuperación del espacio público cuya principal función, conforme a los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019, consiste en asesorar a las autoridades distritales, locales, nacionales y judiciales en procesos de recuperación del espacio público por ello se reafirma su compromiso con la protección del espacio público y la coordinación interinstitucional, por lo que atenderá con diligencia las solicitudes de apoyo que emitan las entidades con competencia en la materia.

Con lo anterior, se da respuesta a la petición formulada en los términos contemplados en el artículo 14 de Ley Estatutaria No. 1755 de 2015.

Atentamente,




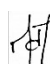
MARÍA ALEJANDRA VARGAS REAL

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria de Espacio Público (E)

Copia 1: DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO, Alcalde Local de Usaquén, **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**, Carrera 6A N° 118 - 03, 601 338 6660. cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co


Copia 2: ESTACIÓN DE POLICÍA DE USAQUÉN, Calle 165 No. 8A – 43. mebog.e1@policia.gov.co

Copia 3: ARMANDO OJEDA ACOSTA, Director UAESP, **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP)**, Carrera 10 N° 17 - 72, 601 358 0400. uaesp@uaesp.gov.co

Proyectó: Tatiana Ortiz - Arquitecta Contratista SGI 
Revisó: Carlos Mauricio Oviedo – Profesional Contratista Área Defensa SGI. 



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Clara Inés Albino Rodríguez – Asesora SGI Contratista SGIEP 
Código de archivo: RUPI 3647-6

